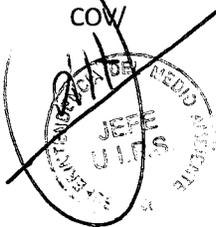




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 197

ANT.: Escrito de contestación a la formulación de cargos, presentado por Compañía Minera Nevada SpA, con fecha 29 de abril de 2013.

Ord. UIPS N° 171, de 5 de mayo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Escrito presentado por Compañía Minera Nevada SpA, con fecha 9 de mayo de 2013, entregando información requerida.

Escrito presentado por las Comunidades Indígenas Diaguitas Chiguinto, de Placeta, Paytepen de Chanchoquin Grande, Yastai de Juntas de Valeriana, Tatul los Perales, de Chanchoquin Chico, y la Asociación Indígena Consejo Comunal Diaguita de Guascoalto; presentado con fecha con fecha 13 de mayo de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 16 MAY 2013

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor Suplente del Procedimiento Sancionatorio

A : DISTRIBUCION.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se han presentado ante esta Superintendencia los escritos referidos en el Ant, es preciso señalar:

1°. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, entre los cuales se encuentran las Resoluciones



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

de Calificación Ambiental, así como para imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones a éstas.

2°. Con fecha 27 de marzo de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-002-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Compañía Minera Nevada SpA, Rol Único Tributario N° 85.306.000-3, titular del proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N° 24, de 15 de febrero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama.

3°. Con fecha 4 de abril de 2013, don Lorenzo Soto Oyarzún, en representación de las Comunidades Indígenas Diaguitas Chiguinto, de Placeta, Paytepen de Chanchoquin Grande, Yastai de Juntas de Valeriana, Tatul los Perales, de Chanchoquin Chico, y la Asociación Indígena Consejo Comunal Diaguita de Guascoalto presentó una solicitud que en lo principal, se hace parte del procedimiento administrativo sancionatorio rol A-002-2013; en el primer apartado, ofrece declaración personal de sus representados; en el segundo apartado, acompaña las personerías para acreditar su representación y; en el tercer apartado, solicita forma de notificación que indica.

4°. A través de Res. Ex. N° 340, de 15 de abril de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se concedió el carácter de interesado a las comunidades indígenas diaguitas representadas por don Lorenzo Soto Oyarzún y se tuvo por acompañadas las copias de las escrituras públicas que acreditan sus personerías.

5°. Con fecha 29 de abril de 2013, la Compañía Minera Nevada SpA presentó escrito de contestación a los cargos formulados por el Ord. U.I.P.S. N° 58, de 27 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En el escrito, la titular se allana a 22 de los 23 cargos imputados por esta Superintendencia, sólo contravirtiendo lo dispuesto en el considerando n° 23.14, del citado Ord. U.I.P.S. N° 58.

6°. Con fecha 6 de mayo de 2013, se le requirió a la Compañía Minera Nevada SpA, mediante Ord. U.I.P.S. N° 171, para que, dentro del término de 3 días hábiles, entregue la información que indica. El acto administrativo fue notificado personalmente, con fecha 6 de mayo de 2013, en las oficinas de esta Superintendencia.

7°. Con fecha 9 de mayo de 2013, la Compañía Minera Nevada SpA presentó la información solicitada a través de Ord. U.I.P.S. N° 171, complementando el escrito de contestación a la formulación de cargos presentada anteriormente.

8°. Con fecha 13 de mayo de 2013, don Lorenzo Soto Oyarzún, en representación de las comunidades indígenas diaguitas individualizadas en el considerando 3° de este acto, presenta escrito que, en lo principal, solicita tener presente las consideraciones que contiene; en el primer apartado, solicita oficiar a los organismos públicos que indica; en el segundo apartado, solicita oficiar a los organismos que indica; en el tercer apartado, solicita pericia o análisis económico de auditor independiente; y en el cuarto apartado, solicita ordenar inspección de las obras del proyecto "Pascua Lama".



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

9°. De este modo, en primer término, respecto del escrito individualizado en el considerando 5° del presente acto, téngase por presentado escrito de contestación y descargos a la formulación de cargos deducida por la Superintendencia del Medio Ambiente; en cuanto al primer otrosí, estese a lo que se dispondrá en dictamen del fiscal instructor y en lo que se resolverá en la resolución que pone fin al procedimiento; y en cuanto al segundo otrosí, estese a lo que se dispondrá en dictamen del fiscal instructor y en lo que se resolverá en la resolución que pone fin al procedimiento.

10° Respecto del escrito individualizado en el considerando 7° del presente acto, téngase por recibida la información solicitada por el Ord. U.I.P.S. N° 171, de 6 de mayo de 2013.

11° Finalmente, respecto del escrito referido en el considerando 8°, en cuanto a lo principal, se tienen presentes las consideraciones esgrimidas; en cuanto a los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, estese a lo que se dispondrá en dictamen del fiscal instructor y en lo que se resolverá en la resolución que pone fin al procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor Suplente del Procedimiento Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente

/GGG

Carta Certificada:

- Lorenzo Soto Oyarzún. Paseo Bulnes N° 79, oficina 64, comuna y ciudad de Santiago.
- Derek James Riehm, Compañía Minera Nevada SpA. Avenida Ricardo Lyon N° 222, piso 8, comuna de Providencia, Santiago.
- Don Wilhem Von Mayemberger Rojas en representación de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Huasca y sus Afluentes, calle Arturo Prat N° 661, Vallenar, Región de Atacama.
- Don Nicolás del Río Noé y don Andrés Gandarillas Serani en representación de las sociedades Agrícola Santa Mónica Limitada y Agrícola Dos Hermanos Limitada respectivamente, ambas domiciliadas en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 16, comuna de Providencia, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización

Rol A-002-2013